

# PROSPERIDAD PARA TODOS



## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

0001808

23 MAY 2013

"Por el cual se emite Concepto vinculante previo al establecimiento de una estación de peaje en el proyecto vial Zipaquirá- Pacho- La Palma, del Departamento de Cundinamarca."

## LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 Numerales 6.14 y 6.15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011,

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte, la Gobernación de Cundinamarca, el Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, suscribieron el día treinta (30) de diciembre de 2008 el "Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Vial de Cundinamarca" modificado y adicionado mediante "otrosí" No.1 a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2012, cuyo objeto es definir las condiciones en que las partes cooperaran para el desarrollo conjunto de proyectos de infraestructura de transporte en el Departamento de Cundinamarca.

Que el numeral 6.14 del articulo 6 del Decreto 087 de 2011 faculta al Ministerio de Transporte para "Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios". Adicionalmente el numeral 6.15 confiere la función de "Establecer los peajes, tarifas, tasas y derecho a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo".

Que la Gobernación de Cundinamarca a través del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, avaló los documentos soporte del estudio Técnico, Operativo, Financiero, Económico y Social, los cuales fueron presentados al Ministerio de Transporte mediante oficio radicado No. 2012-321-089155-2 de fecha 26/12/2012. De otra parte, la Oficina de Regulación Económica recibió las actas de concertación y socialización con los representantes de la comunidad para la concesión de la Vía Zipaquirá – Pacho – La Palma de fecha 18/10/2012, y las actas de socialización realizadas en Zipaquirá los días 01/11/2012 y 22/12/2012.

Que el Instituto Nacional de Vías INVIAS mediante oficio radicado No. 2012-321-074012-2 de fecha 16/10/2012, considera viable la instalación de un peaje en la vía Zipaquirá – Pacho – La Palma. Así mismo, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, mediante oficio radicado No.2013-321-009466-2 de fecha 21/02/2013, considera que la instalación del mencionado peaje no produce afectación en sus proyectos.

Que para realizar el estudio relacionado con el concepto vinculante previo la Oficina de Regulación Económica tuvo como base el manual *"Estudio para determinar la metodología para instalar Estaciones de Peaje en Carreteras Nacionales"* emitido por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Que la Oficina de Regulación Económica el 17 de abril de 2013, emitió concepto técnico favorable al establecimiento de una estación de peaje para el proyecto vial Zipaquirá – Pacho – La Palma.

0001808

23 MAY 2013

"Por el cual se emite el Concepto vinculante previo al el establecimiento de una estación de peaje en el proyecto vial Zipaquirá- Pacho- La Palma, del Departamento de Cundinamarca".

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario emitir concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de una caseta de peaje en la vía Zipaquirá – Pacho – La Palma del Departamento de Cundinamarca.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web de la Gobernación de Cundinamarca -Subgerencia de Concesiones – ICCU- en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, del 17 de mayo de 2013 al 20 de mayo de 2013, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de una caseta de peaje en la vía Zipaquirá – Pacho – La Palma del Departamento de Cundinamarca, que se denominará "PACHO" y estará ubicado en el tramo de la carretera departamental Zipaquirá – Pacho, PR 19+000, contados a partir de Pacho, con cobro bidireccional, de conformidad con el concepto técnico favorable elaborado por la Oficina de Regulación Económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Gobernación de Cundinamarca o a quien este delegue, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a

23 MAY 2013

CECILIA ÁLVAREZ- CORREA GLEN

Ministra de Transporte